

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 114-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Félix María Ruíz Salvat, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Bella Vista, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 114-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de agosto del 1999, entre el Estado dominicano y señor Félix María Ruíz Salvat.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de agosto del 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte; y de la otra parte, el señor Félix María Ruíz Salvat, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “Una porción de terreno con área de 198.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Bella Vista, de esta ciudad”, valorada en la suma de RD\$79,276.00 (setenta y nueve mil doscientos setenta y seis con 00/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1361

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicana, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 83-2000 de fecha 2 de marzo de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor Félix María Ruíz Salvat, dominicano, mayor de edad, agrimensor, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0139301-5, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Félix María Ruíz Salvat, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 198.19 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 122-A-1-A, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$79,276.00 (setenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos con 00/100), que EL COMPRADOR admite haber pagado en su totalidad mediante recibo No. 19690 de fecha 4 de agosto de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del Sr. Félix María Ruíz Salvat, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido a su favor por el Registrador de Títulos correspondiente.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,

Administrador General de Bienes Nacionales.

VENDEDOR

FELIX MARIA RUIZ SALVAT,

COMPRADOR

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y Félix María Ruíz Salvat, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ,

ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García

Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez

Secretario

Celeste Gómez Martínez

Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián

Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 115-09 que aprueba el contrato suscrito entre Ingenio Río Haina y la señora Sandy Isabel Leyba Alejo, sobre la venta de una porción de terreno en la Parcela No. 9, del Distrito Catastral No. 19, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 115-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 10 de noviembre de 1998, entre El Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Sr. Oscar Santiago Batista García, y la señora Sandy Isabel Leyba Alejo.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terrenos, suscrito en fecha 10 de noviembre de 1998, entre el Ingenio Río de Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Sr. Oscar Santiago Batista García, de una parte y de